



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 840-R-UNICA-2018

Ica, 12 de Abril del 2018.

VISTO:

El Oficio N° 061-2018-D/FARQ-UNICA del 14 de Febrero de 2018, de la Decana de la Facultad de Arquitectura, quien remite la Resolución Decanal N° 082-FDA-UNICA-2017 para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, según el art. 100° numeral 100.1) de la Ley Universitaria N°: 30220, es derecho de los estudiantes recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación;

Que, de conformidad con el art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, de acuerdo al Artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



R.R. N° 840-R-UNICA-2018

12-4-2018, Pág. 2

Que, teniendo lo dispuesto en el Artículo 19° de nuestro Estatuto Universitario, en las Facultades se imparte una enseñanza integral que incluye, además de la educación formal, la formación científica, humanística y tecnológica que permita al estudiante un conocimiento de la realidad que contribuya al progreso de la Sociedad;

Que, el inciso c) del artículo 21° del Estatuto Universitario, establece que la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica, entre otros, tiene la Facultad de Arquitectura, que ofrece la carrera Profesional de Arquitectura; conduce al grado académico de Bachiller en Arquitectura, y al título Profesional de Arquitecto;

Que, con Resolución Decanal N° 082-FDA-UNICA-2017, la Decana de la Facultad de Arquitectura, en su artículo 1° ratifica la Creación de la carrera profesional de la Facultad de Arquitectura de la UNICA, y asimismo señala en el artículo 2° que otorga el Grado de Bachiller en Arquitectura y el Título Profesional de Arquitecto;

Que, el pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 4 de Abril de 2018, acordó por unanimidad ratificar la Creación de la carrera profesional de la Facultad de Arquitectura de la UNICA, y asimismo señalar el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Arquitectura y el Título Profesional de Arquitecto;

Estando *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 4 de Abril de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N° 082-FDA-UNICA-2017 del 22 de Diciembre de 2017, emitida por la Decana de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **RATIFICAR** la Creación de la carrera profesional ARQUITECTURA de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, conducentes al Grado Académico de Bachiller en Arquitectura, y al título Profesional de Arquitecto.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Arquitectura y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRE... DE LA...
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTOR
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Que, la presente copia...
a su original que tengo en mi poder, de la que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL